



Asamblea General

Distr. general
28 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

Séptimo período de sesiones

7 a 11 de julio de 2014

Tema 7 del programa provisional

**Declaración de las Naciones Unidas sobre los
derechos de los pueblos indígenas**

Resumen final de las respuestas al cuestionario en que se recababa la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Informe del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

Resumen

El presente informe contiene un resumen de las respuestas recibidas de los Estados y los pueblos indígenas a los cuestionarios en que se recababa su opinión acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 24/10.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–6	3
II. Respuestas de los Estados	7–106	4
A. Estrategias nacionales de aplicación	8–15	4
B. Medidas legislativas, políticas u otras medidas adoptadas especialmente para hacer efectivos los derechos enunciados en la Declaración	16–60	5
C. Consideración de la Declaración al elaborar nuevas leyes y políticas	61–72	10
D. Iniciativas para dar a conocer la Declaración a nivel de la comunidad y del gobierno	73–83	12
E. Dificultades de la adopción de medidas y la aplicación de estrategias para alcanzar los objetivos de la Declaración	84–93	13
F. Prácticas óptimas	94–106	14
III. Respuestas de los pueblos indígenas, organizaciones de pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales	107–161	16
A. Estrategias globales de aplicación	107–113	16
B. Disposiciones jurídicas, políticas u otras medidas adoptadas especialmente para hacer efectivos los derechos enunciados en la Declaración	114–122	17
C. Consideración de la Declaración al elaborar nuevas leyes y políticas u otras medidas que afecten a las personas indígenas	123–129	18
D. Iniciativas para dar a conocer la Declaración a las comunidades y los gobiernos	130–142	19
E. Dificultades de la adopción de medidas y la aplicación de estrategias para alcanzar los objetivos de la Declaración	143–153	20
F. Prácticas óptimas	154–161	22
IV. Observaciones finales	162–173	23
A. De carácter general	162	23
B. Los Estados	163–168	23
C. Los pueblos indígenas, las organizaciones de pueblos indígenas y las organizaciones no gubernamentales	169–173	24

I. Introducción

1. En su resolución 18/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, elaborase un cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En su resolución 24/10, el Consejo solicitó al Mecanismo de expertos que siguiera adelante con la encuesta para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas, con miras a preparar un resumen final de las respuestas para presentarlo al Consejo en su 27º período de sesiones. El presente informe se basa en el informe presentado al Consejo en su 24º período de sesiones (A/HRC/24/51) e integra nuevas respuestas recibidas de los Estados y los pueblos indígenas.

2. Los cuestionarios elaborados para los Estados y los pueblos indígenas se centraban en las siguientes cuestiones: elaboración de una estrategia global o nacional; adopción de medidas legislativas, políticas u otras medidas específicas para poner en práctica la Declaración; si se había tenido en cuenta la Declaración al elaborar las leyes, políticas u otras medidas pertinentes; si se había hecho algo para dar a conocer la Declaración a nivel de la comunidad y del Gobierno; los problemas con que se había tropezado al adoptar medidas para lograr los objetivos de la Declaración; y opiniones sobre las mejores prácticas relativas a las medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración. Se pidió a los Estados y pueblos indígenas que, en sus respuestas, tuvieran en cuenta seis esferas temáticas diferentes: la libre determinación y la autonomía; la participación en la toma de decisiones, incluidas las obligaciones referidas a la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas; la cultura y las lenguas; la no discriminación y la igualdad; las tierras, los territorios y los recursos; y los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados. Puede consultarse el texto completo de los cuestionarios en el documento A/HRC/24/51, párrafos 7 a 9.

3. El Mecanismo de expertos expresa su agradecimiento a los Estados que respondieron al cuestionario. Se recibieron respuestas de: Alemania, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chile, Congo, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guyana, Iraq, Kazajstán, México, Myanmar, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, República Democrática Popular Lao, Suiza, Trinidad y Tabago, y Venezuela (República Bolivariana de).

4. El Mecanismo de expertos expresa también su agradecimiento a los pueblos indígenas y organizaciones de pueblos indígenas que respondieron al cuestionario. Se recibieron respuestas de: Aldet Centre (Santa Lucía); Botswana Khwedom Council (Botswana); Community for the Advancement of Native Studies, CANS (Estados Unidos de América); Comisión Jurídica Para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos, CAPAJ (Perú); Centro de Promoción y Desarrollo Rural Amazónico, CEPODRA (Perú); Comunidad Emberá Purú de San Juan de Pegueni (Panamá); Indigenous Bar Association, IBA (Canadá); Khmers Kampuchea-Krom Federation (Viet Nam); Naga Women's Union, NWU, y Naga Peoples Movement for Human Rights, NPMHR (India); National Khoi-San Council (Sudáfrica); National Native Title Council, NNTC (Australia); National Indian Youth Council, NIYC (Estados Unidos de América); Ogoni Indigenous Ministers Forum (Nigeria); Parlamento Sami de Noruega; Programme d'Intégration et de Développement du Peuple Pygmée au Kivu (República Democrática del Congo); San Support Organizations' Association of Namibia (Namibia); Torres Strait Indigenous Peoples of Australia (Australia); y Yamasí People (Estados Unidos de América).

5. Todas las respuestas se han publicado en el sitio web del Mecanismo de expertos.

6. El Mecanismo de expertos expresa también su agradecimiento a la Facultad de Derecho de la Universidad de Manitoba (Canadá) por su asistencia en el examen de las respuestas recibidas de los Estados.

II. Respuestas de los Estados

7. En la presente sección se resumen las respuestas de los Estados al cuestionario. Debe tenerse presente que los actores no estatales, como los pueblos indígenas, pueden tener opiniones divergentes sobre los beneficios de las medidas adoptadas para llevar a la práctica la Declaración o sobre las estrategias ideales para lograr su aplicación.

A. Estrategias nacionales de aplicación

8. Varios Estados indicaron que tenían una estrategia nacional para aplicar la Declaración. Guyana señaló que su estrategia de aplicación estaba bosquejada en varios documentos de política, y que por lo menos uno de ellos se había elaborado en consulta con la gran mayoría de las comunidades amerindias. El Plan Nacional de Desarrollo de México se refiere específicamente a los pueblos indígenas, y una de las funciones de su Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es ayudar a los pueblos indígenas en el ejercicio de su libre determinación. El plan de la República Bolivariana de Venezuela se basa en aspectos normativos e institucionales, incluidas normas constitucionales, legislativas y reglamentarias ya vigentes. El plan nacional del Perú se centra en 12 esferas, a saber, participación; propiedad intelectual; educación intercultural y bilingüe; uso y transmisión de lenguas indígenas; no discriminación; consulta; mejora de las condiciones sociales y económicas; tierras, territorios y recursos naturales; salud; administración de justicia; acceso a la justicia; primer contacto y pueblos indígenas aislados. El Instituto Paraguayo del Indígena trabaja para poner en práctica la Declaración en torno a tres ejes: tierras y territorios, participación y desarrollo con una perspectiva étnica.

9. Varios Estados indicaron que los principios de la Declaración estaban recogidos en la legislación nacional. Por ejemplo, el Congo señaló que los principios fundamentales de la Declaración estaban incorporados en su Ley N° 5-2011, de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Algunos Estados, como el Perú y Myanmar, señalaron las leyes y políticas nacionales vigentes que guardaban relación con esferas específicas de la Declaración, como la educación y la cultura. Sin embargo, no queda claro si esas leyes y políticas se elaboraron específicamente para alcanzar los objetivos de la Declaración.

10. Algunos Estados, como Finlandia, Noruega y Nueva Zelanda, señalaron que sus leyes y políticas nacionales ya eran conformes con los principios de la Declaración, por lo que no habían elaborado estrategias adicionales para aplicarla. Australia observó que había sinergia entre la Declaración y las políticas vigentes relativas a los pueblos aborígenes.

11. La respuesta del Estado Plurinacional de Bolivia no indica explícitamente si el país tiene una estrategia específica para aplicar la Declaración. Sin embargo, su plan nacional de desarrollo, titulado "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien", se elaboró con el fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas. La estrategia de Chile para cumplir internamente sus obligaciones internacionales en relación con los pueblos indígenas se centra en cinco esferas: cultura, identidad y educación; tierras; institucionalidad; participación y consulta; y desarrollo integral. Esta política se elaboró mediante un diálogo con los nueve pueblos indígenas del país.

12. Aunque El Salvador no cuenta con ninguna estrategia específica para poner en práctica la Declaración, esta forma parte del marco normativo de un proyecto de política sobre los pueblos indígenas elaborado en 2013.

13. Australia, a pesar de no contar con una estrategia oficial para la aplicación de la Declaración, mencionó su Disculpa Nacional de 2009 a los pueblos indígenas de Australia, y en particular a las generaciones robadas, como gesto simbólico que ponía de manifiesto su compromiso con la aplicación de la Declaración. Además, Australia indicó que los principios de la Declaración eran coherentes con la política del Gobierno denominada "Cerrar la Brecha", estrategia nacional para superar la situación de desventaja de los indígenas. Se está debatiendo el reconocimiento de los australianos indígenas en la Constitución.

14. Alemania y Suiza señalaron que, aunque no tenían ningún pueblo indígena dentro de sus fronteras, sus políticas exteriores de desarrollo reconocían la Declaración como norma para los pueblos indígenas.

15. La mayoría de las respuestas no contenían detalles sobre el alcance y la naturaleza de los planes nacionales de aplicación de los Estados. Tampoco indicaban cómo se habían elaborado esas leyes y políticas, ni si se habían formulado en consulta con los pueblos indígenas.

B. Medidas legislativas, políticas u otras medidas adoptadas especialmente para hacer efectivos los derechos enunciados en la Declaración

1. Todos los derechos de la Declaración

16. El Estado Plurinacional de Bolivia promulgó la Ley N° 3760, de 7 de noviembre de 2007, sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En su respuesta, Bolivia proporciona amplia información sobre las leyes y programas que guardan relación con la puesta en práctica de la Declaración, en particular en las esferas de la educación y las lenguas; las comunicaciones y los medios de información; la vivienda; las políticas económicas; la seguridad alimentaria; el desarrollo agrario y agrícola; la justicia y los derechos de la mujer en la administración de justicia; los derechos humanos; las tierras; el agua; los procesos de consulta; la descolonización; y los procesos de despatriarcalización.

17. Chile también proporcionó un panorama completo de las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos enunciados en la Declaración, en particular respecto de las cinco esferas señaladas anteriormente. Estas medidas abarcan desde leyes hasta políticas y programas.

18. En 2011, el Congo promulgó una ley para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas que incorpora los principios fundamentales de la Declaración. La ley aborda numerosas esferas, como la consulta; la administración de los asuntos internos y el recurso a los usos y costumbres para resolver conflictos internos; la protección de los usos y costumbres y de las instituciones tradicionales; la propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales; la protección de los lugares sagrados; la educación; y los derechos de propiedad individuales y colectivos.

19. Uno de los principales objetivos de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México es la armonización de las leyes federales y estatales con respecto a los derechos de los pueblos indígenas. En su trabajo en esta esfera, la Comisión ha hecho referencia a la Declaración.

20. La política "Cerrar la Brecha" de Australia establece puntos de referencia para poner fin a las desventajas enfrentadas por los niños indígenas en la educación con respecto a los no indígenas, que Australia considera una esfera prioritaria clave para la aplicación de la Declaración.

21. Los derechos enunciados en la Declaración se reconocen en la Constitución Nacional del Paraguay y en el Estatuto de las Comunidades Indígenas. También se utiliza la Declaración como marco rector de las políticas y programas del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).

2. Libre determinación y autonomía

22. La Constitución de México, como resultado de las reformas de 2001, reconoce a los pueblos indígenas la libre determinación y sus derechos colectivos.

23. Varios Estados indicaron la legislación en que se reconocía el derecho de los pueblos indígenas a la autonomía. La mayoría de las disposiciones legislativas encaminadas a reconocer o crear zonas indígenas autónomas exigen que los pueblos indígenas voten a favor de su autonomía. La jurisdicción indígena sobre estas zonas autónomas varía. Algunos Estados señalaron que en las zonas autónomas rigen las propias leyes e instituciones de los pueblos indígenas.

24. El Estado Plurinacional de Bolivia ha iniciado un proceso de reconocimiento de la autonomía de las comunidades indígenas. Varias comunidades han votado a favor de la autonomía y han puesto en marcha el proceso de elaboración de su estatuto autonómico con apoyo técnico del Ministerio de Autonomías. El proceso reconoce la necesidad de una participación equitativa de las mujeres en las estructuras gubernativas.

25. Burkina Faso también ha iniciado un proceso de descentralización mediante su Ley N° 055-2004/AN. Esta Ley consagra el derecho de los territorios al autogobierno y a la gestión de sus propios asuntos para promover su desarrollo y reforzar la gobernanza local. Ese proceso de descentralización ha transferido las competencias en los asuntos socioeconómicos y culturales.

26. La legislación del Congo garantiza a los pueblos indígenas el derecho a administrar sus asuntos internos y a recurrir a sus usos y costumbres para resolver los conflictos internos. La legislación protege también los usos y costumbres y las instituciones tradicionales de los pueblos indígenas.

27. La Constitución de Guyana dispone el establecimiento de la Comisión de los Pueblos Indígenas, que es una de las cinco comisiones sobre los derechos constitucionales. El objetivo de la Comisión es "establecer mecanismos para mejorar la situación de los pueblos indígenas y responder a sus demandas y necesidades legítimas". Como parte de su mandato, la Comisión de los Pueblos Indígenas ofrece recomendaciones sobre la participación de esos pueblos en la adopción de decisiones a nivel nacional y en otras decisiones que afectan a su vida. La Ley de los Amerindios de 2006 delega en los consejos de aldea la administración de los asuntos internos.

28. Dinamarca promulgó la Ley de Autonomía de Groenlandia en 2009. En el preámbulo se reconoce que el pueblo de Groenlandia es un pueblo conforme al derecho internacional, y con derecho de libre determinación. El actual Gobierno de Groenlandia es un gobierno público elegido democráticamente, y todos los miembros actuales del Parlamento y del Gobierno son de ascendencia inuit.

29. La Constitución de Finlandia reconoce el derecho del pueblo sami al autogobierno y a la autonomía lingüística y cultural en su región nativa. La Ley del Parlamento Sami regula el funcionamiento del sistema de autogobierno.

3. Participación en la toma de decisiones, incluidas las obligaciones referidas a la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas

30. La mayoría de los Estados proporcionaron información sobre las medidas legislativas y políticas adoptadas para hacer efectivo el derecho a participar en la adopción de decisiones. La información proporcionada se refería a dos aspectos: la participación en los procesos de decisión a nivel nacional y la consulta sobre las decisiones que afectan a los derechos de los pueblos indígenas.

31. En el Estado Plurinacional de Bolivia, los pueblos indígenas están representados en los órganos legislativos. En Burkina Faso hay ministros del Gobierno de las etnias peul y tuareg y representantes elegidos de esas etnias en el Parlamento.

32. En el Congo, la legislación garantiza la participación de los pueblos indígenas en los procesos de decisión. El Perú también ha promulgado, el 23 de agosto de 2011, una ley sobre el derecho a la consulta previa reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

33. Francia indicó que en su departamento de la Guyana Francesa se había establecido en 2010 una junta asesora de los amerindios y los bushinengués. Los consejos regionales y el consejo general consultan con esta junta sobre cualquier plan o propuesta que pueda afectar al medio ambiente o las actividades culturales de los amerindios y los bushinengués.

34. Chile emprendió una consulta sobre las instituciones indígenas, que tuvo que modificar tras recibir quejas de los dirigentes indígenas sobre el proceso. La primera etapa de la consulta tiene ahora por objeto establecer los procedimientos de consulta.

35. En 2005, el Gobierno de Noruega y el Parlamento Sami celebraron un acuerdo sobre procedimientos de consulta con el fin de garantizar que las nuevas medidas y disposiciones legales fueran conformes con los derechos de los samis. Los procedimientos de consulta velan también por que los samis puedan participar de manera significativa y tener una influencia real en los procesos de adopción de decisiones que afecten directamente a sus intereses. Mediante un Real Decreto, el Gobierno ha confirmado que los procedimientos acordados se aplican a la totalidad de la administración del Gobierno central. Noruega señala que el derecho de libre determinación se ejerce principalmente mediante el derecho a participar en la toma de las decisiones relacionadas directamente con los samis, además de en las decisiones de la administración pública que afectan tanto a los samis como a la sociedad en general. La obligación de consulta que se deriva de esos derechos se cumple mediante procedimientos de consulta entre las autoridades del Estado y el Sámediggi de conformidad con el Convenio N° 169 de la OIT.

36. En la Ley del Parlamento Sami de Finlandia se contempla la obligación de negociar con esa institución acerca de varias cuestiones, entre las que cabe citar: la planificación de la comunidad; la gestión, utilización, arrendamiento y asignación de las tierras del Estado, las zonas de conservación y las zonas silvestres; las solicitudes de licencias para registrar yacimientos mineros; los cambios legislativos o administrativos en las ocupaciones pertenecientes a la cultura sami; el desarrollo de la enseñanza en la lengua sami en las escuelas, así como los servicios sociales y de salud; o cualquier otra cuestión que afecte a la lengua y la cultura sami y a la condición de sus miembros como pueblo indígena. La obligación de negociar alcanza a todos los niveles de la administración.

37. En Guyana, la titularización y demarcación de las tierras y territorios amerindios requieren el consentimiento libre, previo e informado de esos pueblos.

38. Australia cuenta con un marco de participación indígena que, según afirma, refleja su aspiración a mantener una colaboración efectiva con los pueblos indígenas. El Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia es un vehículo para dar voz a los aborígenes

y a los pueblos aborígenes e isleños del estrecho de Torres en los asuntos estratégicos nacionales. Australia ha creado también el Consejo Consultivo Indígena del Primer Ministro, que proporciona asesoramiento sobre las cuestiones indígenas que van surgiendo. El Consejo está integrado por personas indígenas y no indígenas.

39. En los Estados Unidos de América, de conformidad con la Orden Presidencial N° 13175, sobre la Consulta y Coordinación con los Gobiernos de las Tribus Indias, los organismos federales tienen la obligación de consultar a los dirigentes de las tribus cuando adopten decisiones que afecten a las comunidades tribales.

40. La Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México ha establecido un sistema de consulta con los pueblos indígenas que permite su participación en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales.

41. El Perú promulgó una ley sobre el derecho a la consulta en virtud de la cual el objeto de la consulta es alcanzar un acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas. Sobre la base de esa ley, se elaboró una guía metodológica con asistencia técnica de la OIT y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

4. Cultura y lenguas

42. Se dieron ejemplos de lenguas indígenas reconocidas en las constituciones de los Estados. Sin embargo, la respuesta más común fue la de destacar la importancia de la educación para promover y hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas a su cultura y su lengua. En algunos casos se señaló que las lenguas indígenas se enseñaban en las escuelas nacionales. Unos cuantos Estados indicaron explícitamente que los programas de estudios se elaboraban en consulta con los pueblos indígenas. Algunos Estados señalaron la necesidad de superar los estereotipos negativos de las culturas y las lenguas indígenas a fin de preservar y promover su uso.

43. El sistema educativo boliviano ha sido modificado sobre la base de una ideología y una práctica política de descolonización, liberación, revolución, antiimperialismo y transformación sin discriminación o explotación. El sistema educativo reestructurado ofrece educación cultural, que contribuye a la afirmación y el fortalecimiento de las identidades culturales, y al reconocimiento, la valoración y el desarrollo de la cultura de los pueblos indígenas en diálogo con otras culturas y lenguas. La Constitución boliviana establece que la educación se iniciará en el idioma materno de cada región. La Constitución prevé también la creación de universidades indígenas.

44. En el Perú, la Declaración fue invocada explícitamente por el Ministro de Educación al crear la Comisión Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (CONEIB). El Perú ha promulgado también una ley sobre la educación intercultural bilingüe que tiene por fin reconocer la diversidad cultural y promover la educación intercultural bilingüe en las regiones habitadas por pueblos indígenas. La legislación peruana reconoce y garantiza también el derecho de los pueblos indígenas a condiciones de educación iguales a las del resto de la nación. El Ministro de Educación debe elaborar y ejecutar un plan de acción para la educación intercultural bilingüe. Los pueblos indígenas deben participar en la formulación y ejecución de esos programas educativos. El Perú ha elaborado también un programa de capacitación para los intérpretes que participan en los procesos de consulta.

45. Chile señaló los programas de enseñanza y aprendizaje de las lenguas y culturas indígenas existentes en las escuelas de la nación. La Constitución de Guyana ampara el derecho de los pueblos indígenas a la "protección, preservación y difusión de sus lenguas, su patrimonio cultural y su modo de vida". La Constitución del Iraq garantiza el derecho de los iraquíes a la educación en su idioma materno.

46. La Constitución de la República Democrática Popular Lao dispone que la lengua lao es el idioma y dialecto oficial del país. Sin embargo, en la vida cotidiana, cada grupo étnico es libre de conservar y utilizar su dialecto en la familia y la comunidad para preservar su cultura y sus tradiciones.

47. En el Congo, la ley garantiza los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas a su propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales. La ley también protege la propiedad cultural, religiosa y espiritual.

48. La Ley de la Lengua Sami de Finlandia regula el derecho de los samis a utilizar su propia lengua ante los tribunales y otras autoridades. La Ley obliga también a las autoridades públicas a proteger y promover los derechos lingüísticos de los samis.

49. En 2011, el Gobierno de Trinidad y Tabago aprobó la reserva de unas 10 ha de terreno para la creación de una Aldea del Patrimonio Amerindio con el fin de proteger la cultura y las tradiciones de esos pueblos.

50. El Salvador está preparando una modificación constitucional para reconocer a los pueblos indígenas y adoptar políticas para preservar y desarrollar la identidad, los valores y la espiritualidad étnicos y culturales. El Salvador invierte en iniciativas educativas para revitalizar las lenguas indígenas, por ejemplo la creación de diplomas para maestros de educación intercultural bilingüe. Esos programas se elaboran y ejecutan en consulta con los pueblos indígenas.

5. No discriminación e igualdad

51. Varios Estados, entre ellos Chile y Guyana, indicaron que su Constitución consagraba la no discriminación y la igualdad.

52. Algunos Estados indicaron que el principio de igualdad prohibía a los Estados dar a cualquier grupo un trato diferente del de los demás. La Constitución de la República Democrática Popular Lao estipula que todos los ciudadanos del país son iguales ante la ley. Según el Gobierno, de conformidad con el principio de igualdad, cada grupo étnico es especial y, por lo tanto, ninguno es más especial que los demás, lo que ha contribuido a la paz y la armonía y a la solidaridad entre la población multiétnica del país.

6. Tierras, territorios y recursos

53. Varios Estados mencionaron que tenían procesos en curso para demarcar las tierras de los pueblos indígenas y otorgar títulos de propiedad. Unos pocos Estados se refirieron al carácter colectivo de esos títulos. Varios indicaron que los pueblos indígenas tenían cierta autoridad gubernamental o jurisdicción sobre sus tierras.

54. El Estado Plurinacional de Bolivia está fortaleciendo el proceso de redistribución de tierras y la autogestión de la comunidad. Bolivia ha publicado también un Atlas sobre territorios indígenas. Chile ha reanudado los mecanismos para traspasar tierras a los pueblos indígenas en condiciones transparentes y objetivas. En el Congo, los derechos de propiedad colectiva de los pueblos indígenas están amparados por la ley.

55. Francia señaló que la creación del Parque amazónico de Guyana en la Guyana Francesa ofrecía protección a los pueblos indígenas de la región para mantener y preservar sus prácticas de subsistencia, así como para preservar los recursos naturales que explotan.

56. En Guyana, la Constitución de 2003 protege la propiedad, incluida la de los amerindios. En virtud de la Ley de los Amerindios de 2006, estos reciben títulos de propiedad sobre sus tierras que son absolutos y para siempre. La titularización y demarcación de las aldeas amerindias se efectúa con el consentimiento libre, previo e informado de estos pueblos. Estas tierras y recursos son administrados por los Consejos de

Aldea, que tienen facultades normativas respecto de "la gestión, el uso, la preservación, la protección y la conservación de las tierras y los recursos de las aldeas o de cualquier parte de estos". Hasta la fecha se ha registrado un aumento del porcentaje de las tierras amerindias titularizadas y demarcadas.

57. Nueva Zelanda respeta la importancia de la relación de los pueblos maoríes con sus tierras y recursos, pero también mantiene los regímenes jurídicos vigentes para la propiedad y la gestión de las tierras y los recursos naturales.

58. La Constitución del Perú protege los derechos a la tierra; se ha puesto en marcha un proceso para el reconocimiento y la concesión de títulos de propiedad sobre esas tierras.

59. El Salvador reconoce los daños causados por la desintegración de las comunidades indígenas resultante de los cambios en el uso de la tierra y ha comenzado a ocuparse de esa cuestión por conducto del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

7. Tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados

60. Nueva Zelanda indicó que el Tratado de Waitangi es el documento que sienta las bases de la relación entre el Gobierno y los maoríes. Nueva Zelanda se ha comprometido a resolver las reclamaciones pendientes en el marco del Tratado antes del final de 2014, y señaló que está asignando más recursos y financiación para continuar el proceso de solución de esas reclamaciones.

C. Consideración de la Declaración al elaborar nuevas leyes y políticas

61. En ninguna de las respuestas se incluyó información en el sentido de que el Estado haya promulgado leyes que exijan explícitamente que se tenga en cuenta la Declaración al concebir nuevas leyes, políticas u otras medidas. Sin embargo, hay ejemplos de casos en que los objetivos y principios de la Declaración inspiran los procesos que conducen a la formulación de nuevas leyes y políticas.

62. Varios Estados han formalizado procesos y promulgado legislación que exigen la participación de los pueblos indígenas en los procesos de decisión. Estas leyes obligan por lo general a los Estados a consultar previamente a los pueblos indígenas cuando adoptan decisiones que afecten directamente a sus derechos. Algunos Estados mencionan específicamente el requisito del consentimiento libre, previo e informado en las leyes y políticas pertinentes. Muchos Estados indicaron que las medidas para las que se requería una consulta se elaboraban en consulta con los pueblos indígenas. Se señalaron algunos ejemplos de consultas realizadas a través de las instituciones y los procesos de decisión de los propios pueblos indígenas.

63. La Ley de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas del Congo se elaboró mediante un proceso que estuvo abierto a la participación pública y en el que intervinieron autoridades gubernamentales, la sociedad civil y expertos internacionales. Se consultó a los pueblos indígenas en sus localidades en todos los departamentos en que existía una concentración considerable de esos pueblos. Estos intervinieron también activamente en los debates que culminaron en la versión definitiva de la legislación.

64. En el Estado Plurinacional de Bolivia, la consulta a los pueblos indígenas forma parte de los principios de apertura y transparencia que promueve el Gobierno. En Bolivia hay varias leyes que exigen la consulta a los pueblos indígenas y su participación en la toma de decisiones.

65. La Ley Indígena de Chile reconoce y protege a los pueblos indígenas y sus tierras en Chile, así como a las instituciones y culturas indígenas. La Ley Indígena establece medidas especiales para el cumplimiento en la práctica de las obligaciones de consulta y participación. Esta Ley chilena dispone que los pueblos indígenas deben ser consultados a través de sus organizaciones tradicionales y de las comunidades, organizaciones y asociaciones reconocidas en la Ley Indígena. En un caso en que los pueblos indígenas expresaron preocupación por el procedimiento utilizado para la consulta, el Gobierno modificó el procedimiento para examinar las nuevas instituciones indígenas y el reconocimiento constitucional.

66. En Guyana, la Ley de los Amerindios de 2006 exige el consentimiento libre, previo e informado de los habitantes de las aldeas amerindias sobre las cuestiones que requieren su participación o apoyo en los sectores de las tierras o la minería, la titularización y demarcación de las tierras, la entrada y el acceso a las aldeas amerindias, y el uso de los recursos naturales.

67. En Nueva Zelanda, un ejemplo de la participación maorí en la adopción de decisiones es el de los acuerdos negociados para la gestión conjunta de los recursos, como las tierras de la Corona sometidas a conservación y los parques nacionales. Además, en la jurisprudencia reciente se ha concluido que el *common law* debe desarrollarse en consonancia con las nuevas normas de derechos humanos y el Tratado de Waitangi.

68. El Perú ha promulgado una ley que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afectan directamente a sus derechos colectivos en las esferas de la existencia física, la identidad cultural, el territorio, la educación, la salud, la calidad de vida y el desarrollo de sus pueblos. Esta ley se aplica también a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacionales y regionales que inciden directamente en los derechos de los pueblos indígenas. Las disposiciones reglamentarias de esta ley se están redactando con la participación de diversos organismos gubernamentales y representantes de pueblos indígenas.

69. Varios Estados indicaron que, sobre la base de los principios de la igualdad oficial de todos los ciudadanos, no existía ninguna ley que estableciera un reconocimiento o proceso especial para que los pueblos indígenas participaran en la adopción de decisiones. En Burkina Faso, la Ley de Descentralización tiene en cuenta las consideraciones expuestas en la Declaración. Sin embargo, Burkina Faso no desea crear una jerarquía entre las poblaciones del Estado y, por lo tanto, no tiene en cuenta explícitamente la Declaración cuando formula nuevas leyes y políticas.

70. Australia ha creado la política educativa denominada "Cerrar la Brecha" con el objetivo a largo plazo de cumplir diversos artículos de la Declaración.

71. La "Estrategia de Derechos Humanos" del Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) se refiere explícitamente a la Declaración y al principio del consentimiento libre, previo e informado como puntos de referencia esenciales que deben ser respetados al planear toda medida de desarrollo que pueda afectar a los pueblos indígenas.

72. Noruega tiene varios ministerios responsables del cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Dichos ministerios deben tener en cuenta las obligaciones internacionales pertinentes al elaborar toda ley, política o medida de otro tipo que afecte a los pueblos indígenas. El ordenamiento jurídico de Noruega prevé la participación de quienes resulten afectados por la promulgación, modificación o anulación de normas jurídicas.

D. Iniciativas para dar a conocer la Declaración a nivel de la comunidad y del gobierno

73. En sus respuestas, los Estados indicaron varias medidas directas para dar a conocer la Declaración. Algunos Estados señalaron que preferían centrar las campañas de sensibilización en los instrumentos generales de derechos humanos, como las leyes nacionales o los tratados de derechos humanos. Las iniciativas de sensibilización estaban dirigidas tanto al gobierno como a los pueblos indígenas. Un Estado hizo hincapié en la importancia de que los pueblos indígenas conocieran sus derechos y los gobiernos conocieran la Declaración. Se citaron algunos ejemplos en que la educación y la formación sobre los derechos de los pueblos indígenas formaban parte de las iniciativas de sensibilización.

74. La Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México ha difundido la Declaración dentro del Gobierno y se ha ocupado de la traducción de la Declaración a 18 idiomas indígenas. Noruega también ha traducido la Declaración al noruego y al sami septentrional. El Salvador ha traducido la Declaración a la lengua nahuatl y la ha incorporado a su diccionario y libro de gramática. El Paraguay ha traducido la Declaración al guaraní y le ha dado una amplia difusión, en particular entre el personal del poder judicial.

75. El Congo ha centrado la labor de sensibilización en los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos y de derechos de los pueblos indígenas. Durante los "Días del Parlamento" se han desplegado esfuerzos para educar a los parlamentarios congoleños sobre los derechos de los pueblos indígenas y se les ha explicado la Declaración.

76. El Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, junto con la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la OIT, organizó una serie de talleres sobre el alcance del Convenio N° 169 de la OIT, las dificultades de su aplicación y las estrategias de acción. Estos talleres estuvieron dirigidos a diversos dirigentes de Bolivia, empleados de la administración pública y pueblos indígenas. Bolivia también ha elaborado y distribuido documentación (libros, folletos y material audiovisual) sobre los derechos colectivos.

77. Chile tiene un programa, titulado "Fortalecimiento de las capacidades nacionales para la prevención y gestión de conflictos interculturales en Chile", que incluye la prestación de apoyo a actividades cuyo objetivo es difundir información e impartir capacitación sobre los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en el derecho internacional, con especial hincapié en el Convenio N° 169 de la OIT.

78. Francia indicó que tenía un embajador para los derechos humanos, y que en el Día Internacional de los Pueblos Indígenas se organizaban mesas redondas y actividades culturales en Guyana.

79. Tras la promulgación de la Ley de los Amerindios en Guyana, se observó la necesidad de realizar actividades de educación y sensibilización destinadas a los Consejos de Aldeas y los miembros de las comunidades. Se llevaron a cabo varios programas de capacitación y se publicó un folleto titulado "La Ley de los Amerindios en un lenguaje sencillo", que se distribuyó a todos los dirigentes y miembros de las comunidades para ofrecerles una explicación no técnica de la Ley. El Gobierno de Guyana organiza también programas y talleres de capacitación para los empleados públicos. Además, los dirigentes indígenas pueden pedir aclaraciones sobre la Ley de los Amerindios durante sus reuniones bienales.

80. La Comisión Australiana de Derechos Humanos, conjuntamente con el Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia, celebró reuniones de "Diálogo sobre la Declaración" con las comunidades indígenas en 2013 y 2014 para aumentar el conocimiento de la Declaración. La institución nacional de derechos humanos de Australia elaboró una sinopsis, una guía para la comunidad y un cartel relativos a la Declaración que tenían por objeto poner de relieve ejemplos concretos de ventajas que la Declaración puede aportar a los indígenas australianos.

81. Algunos Estados indicaron que, aunque no estaban adoptando medidas para promover la Declaración, otras organizaciones del país distribuían información sobre la Declaración. En Nueva Zelanda, el anuncio de apoyo a la Declaración ha dado amplia publicidad a este instrumento. La Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda ha traducido la Declaración al idioma maorí y ha publicitado su contenido e importancia. En el Perú, diferentes organizaciones que trabajan en el país han producido algunos materiales, pero no existe una campaña nacional para dar a conocer la Declaración.

82. Algunos Estados expresaron sus dudas sobre la conveniencia de promover directamente la Declaración y los derechos de los pueblos indígenas. Burkina Faso observó que su política cultural nacional defendía los principios del respeto, pero no señaló ninguna medida para promover los derechos de los pueblos indígenas.

83. El Gobierno de Suiza apoya a dos organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan para fortalecer la capacidad de negociación de los delegados indígenas en las Naciones Unidas mediante cursos de capacitación y transferencia de conocimientos.

E. Dificultades de la adopción de medidas y la aplicación de estrategias para alcanzar los objetivos de la Declaración

84. Uno de los mayores problemas señalados fue el desconocimiento de la existencia y el contenido de la Declaración y otros instrumentos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas para garantizar el respeto de esos derechos. Un Estado indicó que ese desconocimiento se veía agravado por la falta de un compromiso más amplio de la sociedad civil con los derechos de los pueblos indígenas. Además, en muchos casos esos derechos no se consideraban prioritarios.

85. Algunos Estados indicaron que una dificultad con que tropezaban era la falta de información sobre cómo llevar a la práctica la Declaración. En particular, existía una clara necesidad de mejorar los mecanismos de diálogo e intercambio de información entre el Estado y los pueblos indígenas.

86. Un Estado mencionó la falta de consenso sobre la definición de términos como libre determinación, soberanía y consentimiento libre, previo e informado como impedimento para la aplicación práctica de la Declaración. Un Estado señaló la necesidad de aclarar las consecuencias de la libre determinación en la práctica, en particular la manera en que la libre determinación podía materializarse en las políticas.

87. Otro problema importante que se señaló era el costo de implementación de la Declaración y los limitados recursos disponibles para llevar a cabo esa labor. Se necesitarían fondos para ejecutar las diferentes estrategias a fin de cumplir los objetivos de la Declaración. Concretamente, se mencionó el costo de la demarcación y titularización de las tierras. Un Estado indicó que el aislamiento de las comunidades indígenas generaba problemas de acceso a los bienes y servicios y dificultaba el suministro oportuno de esos bienes y servicios, además de elevar los costos a niveles prohibitivos. Por otra parte, había dificultades para conservar y publicar los materiales del Estado en todas las numerosas lenguas indígenas que podían existir en un mismo Estado.

88. Otro problema era la necesidad de variaciones regionales en la aplicación. Concretamente, las políticas de cada gobierno no estaban organizadas de la misma manera. Además, cada uno de los pueblos indígenas tenía su propia historia, cultura, necesidades y perspectivas.

89. Un Estado indicó que elaborar legislación nacional era difícil. Además, había que incorporar y aplicar los compromisos internacionales en las políticas públicas. Asimismo, un Estado expresó preocupación por la necesidad de garantizar que las políticas elaboradas para los pueblos indígenas contribuyeran también al desarrollo de la sociedad nacional.

90. Un Estado federal indicó que resultaba problemático garantizar la coherencia entre sus distintos estados debido a la división constitucional de las facultades legislativas entre el gobierno federal y los gobiernos estatales.

91. Un reto importante que se señaló es el de la vigilancia y aplicación de las leyes, particularmente en los sectores minero y forestal. Un Estado indicó que era difícil impedir que ONG e investigadores extranjeros poco escrupulosos se apropiaran indebidamente de los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas y de sus conocimientos tradicionales.

92. Algunos Estados no mencionaron ninguna dificultad y, en cambio, reiteraron los derechos de que disfrutaban los pueblos indígenas en su territorio.

93. Un Estado señaló que los programas y políticas gubernamentales no eran suficientes para alcanzar los objetivos de la Declaración y subrayó que la comunidad indígena debía implicarse más.

F. Prácticas óptimas

94. En sus respuestas, los Estados indicaron numerosas medidas y prácticas óptimas para aplicar la Declaración. Para cumplir plenamente los objetivos de la Declaración, los gobiernos deben instaurar un proceso de aplicación continua y basarse en sus logros. La aplicación de la Declaración deberá tener en cuenta las particularidades y los antecedentes históricos y culturales de los pueblos indígenas. Los Estados que no tienen pueblos indígenas dentro de sus fronteras pueden utilizar la Declaración como marco de su asistencia para el desarrollo.

95. Cuando ya existen tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos, estos instrumentos pueden servir de base para la asociación, el respeto mutuo, la cooperación y la buena fe entre los Estados y los pueblos indígenas. Como se indica en la respuesta de Francia, en el Acuerdo de Numea entre Francia y los canacos de Nueva Caledonia se reconocieron los efectos dañinos de la colonización, se devolvieron tierras confiscadas a los pueblos indígenas, se dispuso la plena participación del pueblo canaco en la adopción de decisiones y se estableció un proceso de consulta.

96. Chile señala que el método que aplicó, a saber, celebrar mesas redondas regionales para una "reunión histórica", es ejemplo de un proceso destinado a crear un plan nacional para alcanzar los objetivos de la Declaración. En las mesas redondas participaron el Gobierno, iglesias, organizaciones de la sociedad civil y representantes indígenas. El objetivo era generar confianza y determinar los temas importantes para los pueblos indígenas.

97. Numerosos Estados expusieron un enfoque multifacético para hacer efectivos los derechos enunciados en la Declaración. Algunos empleaban medidas constitucionales, legislativas y políticas para aplicar la Declaración. Otros redactaban nuevas leyes, enmendaban la legislación existente, creaban nuevos programas e iniciativas y aumentaban

su participación en los asuntos indígenas internacionales. Este enfoque multifacético puede incluir una ley especial que reconozca los derechos de los pueblos indígenas, elaborada con la participación efectiva de esos pueblos sobre la base del principio del consentimiento libre, previo e informado. Para ello puede ser necesario también el reconocimiento jurídico de los pueblos indígenas y la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT.

98. El Estado Plurinacional de Bolivia, en particular, ha dado pruebas de la aplicación de buenas prácticas en relación con la igualdad de género al reconocer la necesidad de que los programas estén dirigidos y beneficien específicamente a las mujeres indígenas. En el marco de su estrategia para combatir la violencia contra las mujeres indígenas, el plan nacional de Australia prevé el fortalecimiento de las comunidades indígenas mediante el fomento de la capacidad de liderazgo de las mujeres indígenas dentro de las comunidades y de la sociedad australiana en general.

99. El Paraguay destacó la importancia de regularizar la propiedad colectiva de la tierra y de promover el acceso de los pueblos indígenas a medios de vida sostenibles.

100. Los Estados pueden trabajar con los organismos de las Naciones Unidas, en particular los que prestan asistencia técnica, para mejorar sustancialmente la situación de los pueblos indígenas. Chile señaló la necesidad de un apoyo continuo de la comunidad internacional para aplicar estrategias encaminadas a cumplir con la Declaración, especialmente para estudiar y dar a conocer las mejores prácticas a fin de ayudar a los Estados a alcanzar los objetivos de la Declaración. Noruega dio prueba de la aplicación de buenas prácticas al responder al informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/18/35/Add.2) indicando de qué forma tenía previsto el Gobierno dar cumplimiento a las recomendaciones.

101. Muchos Estados se refirieron a la relación existente entre la Declaración y otros tratados internacionales de derechos humanos, como el Convenio N° 169 de la OIT, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, en lo tocante a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

102. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas ayudaron al Congo a promulgar la Ley Especial para los Pueblos Indígenas. La asistencia técnica de la comunidad internacional, en particular en materia de información y fomento de la capacidad, permitiría, en opinión de algunos Estados, mejorar considerablemente la aplicación.

103. Para alcanzar los objetivos de la Declaración, los Estados promovieron la creación de capacidad para los pueblos indígenas. Además, los Estados pidieron esfuerzos para fortalecer las instituciones de los pueblos indígenas, las ONG y las estructuras de autogobierno. También se reconoció la necesidad de ofrecer oportunidades a los pueblos indígenas para que participaran en pie de igualdad en el proceso de desarrollo de todo el país. Australia presta especial atención a la superación de las desventajas de los indígenas en esferas como la educación, los servicios de salud, el desarrollo comunitario y la seguridad de la comunidad.

104. Los Estados señalaron asimismo las mejores prácticas en la esfera de la educación y la promoción de las lenguas y las culturas de los pueblos indígenas. Señalaron que es importante incluir las lenguas indígenas en el sistema educativo. Esto comprende la elaboración de estrategias para ofrecer una educación bilingüe e intercultural, con la participación de los pueblos indígenas. Además, pueden crearse centros culturales para promover las culturas indígenas. Por último, algunos Estados han reconocido lenguas indígenas como idiomas oficiales.

105. Para alcanzar los objetivos de la Declaración, algunos Estados han creado un presupuesto especial destinado a la consulta con los pueblos indígenas. Otros Estados proporcionan fondos para resolver los problemas de los indígenas urbanos y realizar estudios sobre la empleabilidad. Con este fin, los Estados indicaron que las instituciones financieras internacionales debían ayudar a los países en desarrollo durante todo el proceso de aplicación.

106. Noruega señaló como práctica óptima la elaboración de políticas más sostenibles a raíz de las consultas entre el Sámediggi y el Gobierno noruego.

III. Respuestas de los pueblos indígenas, organizaciones de pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales

A. Estrategias globales de aplicación

107. Varias organizaciones de pueblos indígenas indicaron que habían elaborado estrategias para aplicar la Declaración. En algunos casos, organizaciones como CANS y la Asociación de Organizaciones de Apoyo a los San, de Namibia, se habían creado específicamente como estrategia de aplicación. Aldet Centre señaló la creación de Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore International, organización centrada en la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como de los instrumentos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales.

108. CAPAJ mencionó que había elaborado una estrategia global para alcanzar los objetivos de la Declaración, basando sus actividades en los derechos de los pueblos indígenas a la igualdad y la libre determinación. Una actividad había entrañado la promoción de la creación de un parlamento de los pueblos qollana aymara y quechua del Perú, Chile y Bolivia con el fin de promover las relaciones transfronterizas.

109. Aunque no había adoptado una estrategia escrita global de aplicación de la Declaración, el Parlamento Sami de Noruega informó de que trabajaba para ponerla en práctica a diario desde su aprobación en 2007.

110. Algunas organizaciones de pueblos indígenas se ocupaban de la sensibilización de las comunidades indígenas y sus dirigentes, la comunidad jurídica y los estudiosos de la cuestión y la sociedad en general. La IBA ha trabajado en pro de ese objetivo organizando cursos prácticos, publicando material en línea para facilitar su uso y redactando un artículo sobre las experiencias de la aplicación de la Declaración en el Canadá. La IBA cita la Declaración en toda su labor de promoción. La NWU y el NPMHR han elaborado estrategias de aplicación para traducir la Declaración a las lenguas indígenas y han organizado campañas de sensibilización. El NIYC informó sobre su labor de promoción con los pueblos indígenas urbanos.

111. Algunas organizaciones de pueblos indígenas señalaron que sus estrategias de aplicación incluían la participación en la labor del sistema de las Naciones Unidas, a veces llevando casos ante los órganos creados en virtud de los tratados y otras veces participando activamente en mecanismos y actividades internacionales relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Examen Periódico Universal y el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, para procurar el logro de los objetivos de la Declaración.

112. La estrategia principal del NNTC es abogar por que los gobiernos y otras organizaciones se guíen activamente por los principios y objetivos de la Declaración. Ese proceso entraña, entre otras cosas, la inclusión de una representación indígena en los procesos legislativos, administrativos y normativos pertinentes, el fomento del principio del consentimiento libre, previo e informado de los propietarios de tierras tradicionales y la concertación de acuerdos sobre las cuestiones y los proyectos que afecten a los territorios y tierras tradicionales.

113. Varias organizaciones de pueblos indígenas indicaron que disponían de estrategias para la aplicación de la Declaración, pero no las describieron en detalle, en tanto que otras señalaron que no habían elaborado estrategias específicas.

B. Disposiciones jurídicas, políticas u otras medidas adoptadas especialmente para hacer efectivos los derechos enunciados en la Declaración

114. En algunos casos, las organizaciones de pueblos indígenas no estaban al corriente de que los respectivos gobiernos nacionales hubieran adoptado medida alguna para aplicar la Declaración. Varias organizaciones observaron que habían intentado, sin éxito, alentar a los Estados a que adoptasen medidas específicas para aplicar la Declaración.

115. Una organización observó que el gobierno de su país estaba preparando legislación en la que se abordarían cuestiones indígenas y que se estaba consultando a los pueblos indígenas, aunque se consideraba que el proceso no se ajustaba a lo establecido en la Declaración. En el proyecto de ley propuesto no se mencionaba la Declaración.

116. En cuanto a las medidas adoptadas por gobiernos indígenas, aunque en la resolución de la tribu rosebud sioux por la que se creó CANS no se mencionaba específicamente la Declaración, el trabajo de la organización tenía por objeto su aplicación.

1. Libre determinación y autonomía

117. CAPAJ observó que las 15 asambleas anuales del Parlamento del pueblo qollana aymara de los Andes se habían celebrado de acuerdo con la forma de autogobierno prevista en el sistema ayllu-marka. La práctica de las formas tradicionales de gobierno ofrecía garantías para su continuidad, incluso donde no habían sido reconocidas por los Estados.

2. Participación en la toma de decisiones, incluidas las obligaciones referidas a la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas

118. Una organización indicó que el gobierno de su país había demostrado falta de compromiso con el principio del consentimiento libre, previo e informado, y citó el ejemplo de la elaboración por parte del Estado de un plan que, aunque elaborado en principio como una estrategia para alcanzar los objetivos de la Declaración, presentaba deficiencias. En particular, no se solicitaba el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en relación con algunos aspectos de las políticas que les afectarían más directamente.

3. Cultura y lenguas

119. CAPAJ mencionó sus esfuerzos por promover el uso de la lengua aymara en algunas escuelas municipales de Chile para revitalizar la cultura tradicional.

4. No discriminación e igualdad

120. CEPODRA observó que estaba trabajando para promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la contratación de técnicos de salud indígenas por la Dirección Regional de Salud de Ucayali (Perú). Esos esfuerzos estaban en consonancia con la Declaración y con las normas técnicas relativas a la aplicación general de enfoques interculturales en el sector de la salud, especialmente con respecto a los profesionales de la salud que trabajaban con comunidades indígenas.

5. Tierras, territorios y recursos

121. El NNTC mencionó su labor en pro de que el Gobierno de Australia consagrara los principios de la Declaración en el desarrollo del plan de la cuenca de los ríos Murray y Darling, especialmente con respecto al derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer su singular relación con sus tierras, territorios, aguas y mares costeros y demás recursos. En relación con el plan para la cuenca, el NNTC, junto con sus asociados, trabaja también actualmente en el Proyecto Nacional de Investigación de Corrientes Culturales, que incorpora los principios de la Declaración, en particular el artículo 32, párrafo 1.

6. Tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados

122. CAPAJ se refirió a su patrocinio del Tribunal de Justicia Awuayala, órgano cuyas decisiones, aunque no son vinculantes, apelan a la conciencia y la razón de la humanidad. El Tribunal de Justicia Awuayala, creado por la nación kallawayaya del Estado Plurinacional de Bolivia, celebró su primera audiencia en junio de 2012 para escuchar la reclamación de la nación jacha suyu pakajaki de los territorios enajenados en aplicación de la doctrina del descubrimiento.

C. Consideración de la Declaración al elaborar nuevas leyes y políticas u otras medidas que afecten a las personas indígenas

123. Varias organizaciones de pueblos indígenas comunicaron que la Declaración no se tenía en cuenta de manera sistemática cuando los Estados elaboraban leyes, políticas u otras medidas que afectaban a los pueblos indígenas. En algunos casos, eso podía atribuirse a la falta de reconocimiento de los pueblos indígenas en el país o a la opinión de que los pueblos indígenas constituían un obstáculo para el desarrollo. En algunos casos, las organizaciones de pueblos indígenas habían tratado sin éxito de alentar a los Estados a que adoptasen medidas legislativas, políticas y de otro tipo especialmente destinadas a la aplicación de la Declaración.

124. Varias organizaciones de pueblos indígenas señalaron que ellas mismas utilizaban la Declaración como base para el establecimiento de normas y la labor de promoción. Por ejemplo, el Parlamento Sami de Noruega utiliza la Declaración y otras normas internacionales en su labor diaria. El NIYC incorpora sistemáticamente la Declaración en su discurso y en sus actividades.

125. CANS señaló que trabajaba con las naciones, comunidades y organizaciones nativas para identificar, priorizar, formular y ejecutar proyectos de acuerdo con su voluntad, sus prioridades y sus preocupaciones. CANS se proponía incorporar la Declaración de manera explícita en su labor, cuando fuese viable.

126. CAPAJ dirige procesos encaminados a recuperar formas tradicionales de autogobierno, fomentar el respeto al principio del consentimiento libre, previo e informado, adoptar medidas que tengan por objeto fortalecer las culturas andinas y la educación intercultural, proteger las tierras, los territorios y los recursos tradicionales y la propiedad

colectiva, y abrir espacios para la aplicación de la justicia tradicional. En su labor, CAPAJ cita explícitamente la Declaración y el Convenio N° 169 de la OIT.

127. La NWU y el NPMHR dijeron que la Declaración era una fuente de fortaleza y energía para reclamar sus derechos como pueblos indígenas. La Declaración no se menciona expresamente en las decisiones colectivas del pueblo naga, ya que los sistemas colectivos de adopción de decisiones reflejan la práctica tradicional.

128. El NIYC ha elaborado una política específica para promover la inclusión de los pueblos indígenas de las zonas urbanas en el logro de los objetivos de la Declaración. La organización cita expresamente la Declaración en su labor de promoción.

129. El NNTC se rige por la Declaración en su propio trabajo y sus prácticas. Señaló que en sus documentos normativos se hacía referencia a los principios de la Declaración, especialmente los relacionados con el consentimiento libre, previo e informado y la libre determinación.

D. Iniciativas para dar a conocer la Declaración a las comunidades y los gobiernos

130. Las organizaciones de pueblos indígenas describieron varias medidas que se habían adoptado o estaban previstas para dar a conocer mejor la Declaración. Las actividades se centraban especialmente en la traducción y la divulgación de la Declaración y la organización de talleres y otras actividades de formación. Algunas organizaciones hicieron referencia a las dificultades de financiación con que tropezaban para realizar actividades de sensibilización.

131. El Aldet Centre había iniciado conversaciones con dirigentes estatales para sensibilizarlos acerca de la Declaración y también había divulgado y publicitado el contenido de la Declaración tanto en inglés como en la lengua kwéyòl.

132. El Botswana Khwedom Council mencionó que utilizaba la Declaración como punto de referencia en los talleres que organizaba y en las conversaciones con el Gobierno nacional.

133. CAPAJ hizo hincapié en la importancia que revestía la divulgación de la Declaración y comunicó que había organizado seminarios y talleres a ese respecto para los que había una amplia demanda entre los pueblos indígenas. No obstante, expresó su preocupación por la organización de esos talleres debido a la escasez de recursos financieros. CEPODRA señaló también que no estaba en condiciones de divulgar la Declaración a gran escala por falta de recursos financieros.

134. CANS puso en marcha recientemente esfuerzos de sensibilización en torno a la Declaración en varios niveles de la comunidad y de gobierno para mejorar las perspectivas de su aplicación.

135. La IBA publicó *Understanding and Implementing the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples: An Introductory Handbook*¹, manual que explica la Declaración por grupos temáticos y termina con información sobre la aplicación y otros recursos. El manual se ha facilitado a las autoridades nacionales y provinciales, comisiones de relaciones con tratados, comisiones de derechos humanos y algunos tribunales nacionales, y se distribuyó en una serie de talleres organizados en todo el Canadá para abogados, educadores, dirigentes comunitarios y promotores de los derechos humanos.

¹ Puede consultarse en www.indigenousbar.ca/pdf/undrip_handbook.pdf.

136. Entre las iniciativas que la NWU y el NPMHR pusieron en marcha para dar a conocer mejor la Declaración cabe citar la organización de actividades de capacitación, talleres, seminarios, reuniones y consultas a nivel comunitario sobre la Declaración, los derechos humanos y los mecanismos de las Naciones Unidas. Ese proceso incluyó la traducción y divulgación de la Declaración.

137. El National Khoi-San Council ha organizado varios talleres sobre la Declaración con dirigentes indígenas y representantes de las comunidades en diferentes partes de Sudáfrica a través de instituciones como el Comité de Coordinación de los Pueblos Indígenas de África. Señala también que la Declaración se ha traducido del inglés al afrikaans, idioma muy extendido entre los pueblos khoi y san.

138. El NIYC informó de sus esfuerzos por integrar la Declaración en sus actividades de promoción, así como su participación en actividades de sensibilización acerca de la Declaración entre los dirigentes de la nación navajo y otros dirigentes tribales.

139. El NNTC realiza una labor de sensibilización en torno a la Declaración incorporando los objetivos y derechos enunciados en ella en los documentos, intervenciones y recomendaciones que presenta a distintos niveles de gobierno y partes interesadas, tanto a nivel nacional como internacional. Hizo hincapié en la importancia de dar a conocer mejor la Declaración a los pueblos indígenas. Esa organización también realiza una labor de sensibilización entre los sectores del gobierno, la industria y los pueblos indígenas acerca de la necesidad de que las industrias extractivas mantengan una relación más eficiente y eficaz con los pueblos indígenas para hacer efectivo su derecho a dar su consentimiento libre, previo e informado.

140. El Programme d'Intégration et de Développement du Peuple Pygmée au Kivu informó sobre la forma en que aprovechaba las posibilidades que ofrecían la prensa y otros medios de comunicación, así como los talleres y las reuniones, para divulgar información sobre la Declaración. En particular, esos esfuerzos iban dirigidos a los pueblos indígenas, las autoridades nacionales y locales, los dirigentes comunitarios, el ejército, la policía y las organizaciones de la sociedad civil. Observó también que la Declaración no se había traducido a algunos idiomas indígenas de interés, cuestión fundamental que debía resolverse a corto plazo.

141. La Khmers Kampuchea-Krom Federation señaló que utilizaba sitios web, emisoras de radio en línea y medios sociales para dar a conocer mejor la Declaración.

142. El Parlamento Sami de Noruega se ocupó de la organización técnica de la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas celebrada en Alta (Noruega) en 2013, que permitió crear conciencia sobre los derechos de los pueblos indígenas y la Declaración a nivel local y regional.

E. Dificultades de la adopción de medidas y la aplicación de estrategias para alcanzar los objetivos de la Declaración

143. Varias organizaciones de pueblos indígenas observaron que había desconocimiento de la Declaración, incluso entre las propias organizaciones indígenas. En algunos casos, eso se debía a que no se disponía del texto de la Declaración ni de información sobre ella en los idiomas de interés.

144. Una organización de pueblos indígenas señaló que el desconocimiento de la Declaración en su país guardaba relación también con la importancia que se concedía al derecho internacional a nivel nacional. A la falta de claridad a ese respecto contribuía la opinión del gobierno de que la Declaración era un documento en que tan solo se

consignaban aspiraciones. Esa postura había influido en las opiniones de algunos pueblos indígenas, así como de abogados y miembros de la judicatura.

145. Otro problema con que se tropezaba era la dificultad percibida de la propia Declaración de superar la tradicional dicotomía entre los derechos individuales y colectivos en las sociedades. Ello se consideraba un obstáculo para hacer más efectiva la Declaración y facilitar su comprensión.

146. Una organización observó que el costo de la labor de sensibilización acerca de la Declaración, que incluía desplazamientos onerosos a zonas remotas con poblaciones dispersas, a menudo recaía sobre los pueblos indígenas y sus aliados.

147. Uno de los mayores problemas era la falta de voluntad política de los Estados para aplicar la Declaración y considerar los derechos de los pueblos indígenas de una manera más amplia. Una organización se refirió a la lentitud con que el gobierno de su país iba captando la esencia de los principios y objetivos de la Declaración. En algunos casos, eran también escasos la atención prestada por las autoridades a las cuestiones indígenas o el apoyo público a los derechos de los pueblos indígenas. Varias organizaciones de pueblos indígenas señalaron en particular los problemas de aplicación del principio del consentimiento libre, previo e informado. En algunos casos, la falta de voluntad política se manifiesta también en falta de legislación o de políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas también expresaron preocupación por la inobservancia de los derechos de los indígenas sobre los recursos terrestres y marinos. Una organización señaló que no podían practicar plenamente sus usos y costumbres y tradiciones porque sus tierras se encontraban dentro de un parque nacional.

148. Se señaló que la problemática interpretación del principio de igualdad era otro obstáculo para lograr la aplicación de la Declaración. Se utilizaban interpretaciones de la igualdad que no tenían en cuenta que las normas de derechos humanos incluyen, y en algunos casos requieren, medidas especiales y un trato diferencial o especial a los pueblos indígenas para excusar la falta de realización de los derechos de los pueblos indígenas.

149. Tres organizaciones de pueblos indígenas señalaron problemas relacionados con la falta de reconocimiento de los pueblos indígenas en su país. Otra señaló que, aunque en su país sí gozaban de reconocimiento, los pueblos indígenas enfrentaban el problema de la discriminación racial.

150. Varias organizaciones expresaron preocupación por la escasa integración y participación de los pueblos indígenas en los debates, asuntos públicos y procesos políticos pertinentes del Estado, comprendidos los procesos relacionados con los programas, leyes y políticas. Una organización señaló que el gobierno daba la impresión de ser inaccesible. Se dijo también que la falta de integración de los pueblos indígenas en los debates pertinentes tenía como consecuencia la ausencia de un diálogo constructivo entre los pueblos indígenas y las autoridades públicas. Además, en algunos casos no había diálogo con los pueblos indígenas ni siquiera cuando se realizaban en sus tierras actividades de las industrias extractivas.

151. Una organización señaló también la ausencia de mecanismos de vigilancia del cumplimiento que pudieran hacer que los Estados respetasen la Declaración.

152. Otro obstáculo importante era la falta de recursos y financiación suficientes para que las organizaciones representativas de los indígenas pudieran funcionar eficazmente y, de esa forma, promover la Declaración. También se mencionaron problemas relacionados con deficiencias de la infraestructura y las comunicaciones.

153. En cuanto a las dificultades internas de las instituciones u organizaciones de pueblos indígenas, una de ellas mencionó que las numerosas presiones a las que se enfrentaban los pueblos indígenas y el escepticismo acerca del potencial de la Declaración para impulsar el

cambio podían constituir un obstáculo a su aplicación. Algunos pueblos indígenas manifestaron su escepticismo frente a la Declaración y sus posibilidades de resolver los acuciantes problemas cotidianos que eran habituales en las comunidades indígenas.

F. Prácticas óptimas

154. Muchas organizaciones de pueblos indígenas describieron medidas que podrían constituir prácticas óptimas de aplicación de la Declaración.

155. En cuanto al papel de las organizaciones de pueblos indígenas, las prácticas óptimas podían incluir la adopción de iniciativas para aplicar la Declaración velando por que sus políticas, leyes y reglamentos estuvieran en consonancia con esas normas, educar mejor a todas las partes interesadas en la Declaración y alentar a jueces y abogados a invocarla en sus alegatos y en los tribunales. Se señaló también que, en los casos en que los Estados no mostrasen voluntad de aplicar la Declaración, los pueblos indígenas debían abogar por su aplicación ante los mecanismos pertinentes de ámbito nacional, regional e internacional.

156. Se sugirió también que entre las prácticas óptimas relativas a las medidas y estrategias de aplicación apropiadas se incluyeran iniciativas de educación destinadas a dar a conocer la Declaración. Entre las prácticas óptimas se contaba también el fomento de la capacidad de los pueblos indígenas.

157. El sistema de las Naciones Unidas puede trabajar con las organizaciones de pueblos indígenas para fomentar su capacidad en relación con la Declaración y apoyar su labor y su participación. A ese respecto, se alentó a las Naciones Unidas a seguir apoyando la participación de los pueblos indígenas, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia financiera. Varias organizaciones de pueblos indígenas observaron que las Naciones Unidas podían desempeñar un papel positivo de apoyo y aliento a los Estados para que reconociesen a los pueblos indígenas y aplicasen la Declaración.

158. Otra de las prácticas óptimas podía ser el fortalecimiento de los vínculos entre las instituciones de las Naciones Unidas y las comunidades de base, así como el fortalecimiento del apoyo prestado por las instituciones de las Naciones Unidas a esas comunidades. Se propuso también que el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas colaborasen con las ONG para mejorar la asistencia a los pueblos indígenas proponiendo medidas y estrategias de aplicación para alcanzar los objetivos de la Declaración.

159. También se hicieron recomendaciones al sistema de las Naciones Unidas, como la de evaluar de manera especial las cuestiones de los pueblos indígenas durante las sesiones dedicadas al examen periódico universal. Una organización pidió a los mecanismos de las Naciones Unidas que explicaran con más detalle los principios jurídicos de la Declaración.

160. El NNTC observó que era necesario intensificar los esfuerzos de sensibilización acerca de la Declaración entre los funcionarios y departamentos gubernamentales, lo que podía contribuir al logro de los objetivos de la Declaración. El NNTC señaló, a modo de ejemplo, que se había dado a conocer mejor la Declaración al Comisionado para la Justicia Social de Australia e hizo hincapié en la importancia de establecer una relación de colaboración entre el Gobierno de Australia y los pueblos indígenas para desarrollar una estrategia de empoderamiento sostenible que permitiese la realización plena de la Declaración.

161. Las organizaciones de pueblos indígenas destacaron entre las mejores prácticas: el reconocimiento de los pueblos indígenas en los países en que este aún no exista; la observancia de la Declaración y su incorporación en las políticas públicas; la apertura de procesos de consulta con los pueblos indígenas en los asuntos que afecten a sus vidas y

actividades; la prestación de apoyo a la labor de las organizaciones de pueblos indígenas en pro de la Declaración; la desmilitarización; y el acceso a la justicia. CEPODRA propuso la creación en el Perú de un comité intercultural encargado de los intereses indígenas.

IV. Observaciones finales

A. De carácter general

162. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas valora en alto grado las respuestas a su cuestionario enviadas por los Estados y por los pueblos indígenas, las organizaciones de pueblos indígenas y las ONG, especialmente porque pueden inspirar la concepción de estrategias creativas para la aplicación de la Declaración.

B. Los Estados

163. En la mayoría de las respuestas de los Estados se facilitaba información de carácter muy general. En particular, apenas se proporcionó información sobre la eficacia de las medidas adoptadas. La mayoría de los Estados solo facilitaron respuestas positivas a las preguntas. Las respuestas negativas habrían contribuido también a facilitar la comprensión de los problemas con que tropiezan los Estados para aplicar la Declaración.

164. Muchos Estados señalaron las leyes nacionales que reconocen y protegen los derechos de los pueblos indígenas, que en opinión del Mecanismo de expertos constituyen un logro importante. No obstante, los Estados no indicaron si habían adoptado suficientes medidas administrativas para velar por que las medidas legislativas garantizaran efectivamente la protección de esos derechos.

165. Aunque algunos Estados señalaron las iniciativas sectoriales que habían emprendido para aplicar las disposiciones de la Declaración, son pocos los que han adoptado estrategias o planes de acción globales para aplicar cabalmente la Declaración. Los derechos que enuncia la Declaración son interdependientes y se interrelacionan, por lo que su efectividad requiere enfoques y medidas globales.

166. Aunque no lo señalan expresamente en sus respuestas al cuestionario, algunos Estados parecen considerar que es difícil conciliar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas que se enuncian en la Declaración con el principio de igualdad. La igualdad sigue siendo interpretada por algunos Estados como un factor que prohíbe la adopción de programas especializados para alcanzar los objetivos de la Declaración. El Mecanismo de expertos subraya que la igualdad sustantiva puede requerir el trato de los pueblos indígenas como grupos particulares con circunstancias especiales.

167. De las respuestas de algunos Estados parece desprenderse cierta vaguedad en la definición de pueblos indígenas, por ejemplo, en las distinciones entre minorías y pueblos indígenas. Algunos Estados indicaron también que los pueblos indígenas constituían la mayoría numérica dentro del país y, por tanto, no se temía por el reconocimiento de sus derechos, cosa que, en opinión del Mecanismo de expertos, no siempre es así. Inversamente, otros Estados indicaron que ninguno de los grupos de su población puede definirse como pueblo indígena.

168. Un problema planteado fue "la tentativa de algunas personas y ONG de socavar el proceso de titularización y demarcación de las tierras aconsejando a los

pueblos indígenas que reclamen más tierras que las que tradicionalmente ocupaban, rechacen el proceso de titularización y demarcación o no pidan esa demarcación". Ello es señal de posibles tensiones entre los Estados y los pueblos indígenas y las ONG en cuanto al mejor criterio para alcanzar los objetivos de la Declaración. También en este caso, una mayor información por parte de los Estados sobre la forma de ir limando esas diferencias para promover relaciones armoniosas ayudaría enormemente a otros Estados en su labor ulterior destinada a la aplicación de la Declaración.

C. Los pueblos indígenas, las organizaciones de pueblos indígenas y las organizaciones no gubernamentales

169. Muchas organizaciones de pueblos indígenas detallaron sus estrategias, que incluían actividades a todos los niveles, para alcanzar los objetivos de la Declaración. La mayoría de las organizaciones de pueblos indígenas que respondieron al cuestionario realizaban al menos una de las siguientes actividades: promoción; fomento de la capacidad, entre otras cosas elaborando y divulgando recursos e impartiendo formación sobre la Declaración a comunidades, pueblos indígenas y autoridades públicas; estudios sobre los problemas de los indígenas; y traducción de la Declaración a lenguas indígenas.

170. Fueron muy pocas las organizaciones que propusieron estrategias globales de ámbito nacional. No obstante, algunas organizaciones de pueblos indígenas se concentran principalmente en cuestiones temáticas y, como mencionaron muchas de ellas, sus actividades institucionales se ven generalmente limitadas por la falta de recursos financieros y otras dificultades relacionadas con la voluntad de los Estados de cooperar con los pueblos indígenas. Algunas organizaciones tienden a realizar actividades concertadas en los planos nacional e internacional para potenciar al máximo el efecto de sus estrategias sobre la aplicación estatal de la Declaración.

171. La mayoría de las organizaciones de pueblos indígenas que respondieron al cuestionario señalaron haber integrado el espíritu y las normas de la Declaración en sus directrices, prácticas y actividades internas. Varias de ellas afirmaron también estar dispuestas a participar en los procesos públicos de ámbito nacional o local que se establezcan en colaboración y de buena fe con los pueblos indígenas y sus organizaciones. Por otra parte, varias hicieron referencia a la renuencia del Estado a colaborar en alguna medida con los pueblos indígenas en los asuntos que les afectan.

172. La mayoría de las organizaciones mencionaron la falta de atención de los Estados a la Declaración y los derechos de los pueblos indígenas, la falta de comprensión del valor jurídico de la Declaración y el lugar que debe ocupar en el ordenamiento jurídico nacional, y la falta de apoyo público a los pueblos indígenas. Todas esas cuestiones impiden la plena aplicación de la Declaración.

173. Una de las prácticas óptimas señaladas consistía en pedir a los mecanismos de las Naciones Unidas que presten más ayuda a los pueblos indígenas para llevar adelante las estrategias de aplicación. Para dar a conocer mejor la Declaración es necesario que tanto los Estados como los pueblos indígenas desplieguen esfuerzos en los planos nacional y local.